

SELOO VARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

que era ciudad Real, para su mejor gobierno
de que en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 sea entrego
do a Don Juan de Goye oficial mayor de la Real Audiencia
sacia de las Galeras sesenta fanegas de sal para
buen se olivie la cobranza de su importe para
Gata que bane acuerdo se gane papel adho y sea
para que en esta Intendencia se sirva el dho. fha dar
la mas pronta provisión para esta dho. fha
lo que graciaran en la Real Audiencia de San Juan de
Puerro y Don Juan Romig que en esta dho. fha
un comisario.

Haviéndose visto en este ayuntamiento en auto
procedido por el dho. executor del Servicio ordinario
y extraordinario para que esta ciudad mande fran
quear su archivo para que se de el testimonio
de los Sacramentos de Ventas que pide: y entendiéndose
por esta ciudad. Acuerda se franque su archivo por
los cau. en quien paran sus llaves a los dho. ayun
tamientos y den el testimonio que pide. Y replica
esta ciudad al dho. fha. así lo mande y entendiéndose por
dho. fha. manda se guarde y cumpla lo acordado por
esta ciudad. estando en termino. El dho. auto proveyó
y en ejercicio el dho. executor.

La ciudad. Dijo que mediante de Salvo en ella mof
tiempo de dos meses el executor que aya nido a la
cobranza de lo que era de cuenta por el dho. fha.
dinario y extraordinario. y en medio de la dho. fha.
diligencia que a hecho en solicitud de medio fha.
esta dho. acana a los exordos Imperios con
que se halla que el dho. nota expone sin
que la fuerza del yompan de la mof de sal

archivo

